

PLIEGO de respuestas que formula la Alcaldia de PANTICOSA al interrogatorio propuesto por el Pueyo de Jaca en pleito de ambos Ayuntamientos.

1ª.- Es cierta.

2ª.- Lo es también si bien no hubo más cortas ni destrucciones que las tasadas por la Jefatura de Montes.

3ª.- Es cierta.

4ª.- No es exacta ya que no han existido con E.I.A. convenios amistosos ni otras negociaciones que las oficiales.

5ª.- Es cierta.

6ª.- Se atiende a lo que se habrá expresado en la contestación a la demanda, de acuerdo con los datos fidedignos que fueron suministrados para redactar dicha contestación.

7ª.- No es cierta. La Sociedad E.I.A. tiene no ha pagado las sumas y conceptos que se expresan. Desde hace bastantes años, la Sociedad "Aguas de Panticosa" que tiene su balneario e instalaciones en término municipal de Panticosa viene tributando en este Municipio por diversos conceptos. Las 4.000 pesetas las satisfacía el arrendatario del Balneario Sr. Vilalta y desde 1927 realiza el pago "Aguas de Panticosa" si bien la entrega la ha realizado E.I.A. ha sido en nombre de "Aguas de Panticosa" con la que se encuentra en relación y por los conceptos tributarios que nada tienen que ver con ocupaciones, pasos de agua, ni expropiaciones.

8ª.- Es cierta.

9ª.- Se liquidaran o no las cuentas, recibió en la oportunidad que expresa la pregunta, el pueblo de El Pueyo de Jaca más de aquello a que tenía derecho por todos conceptos y se atiende esta Alcaldia a las entregas realizadas.

10ª.- No era preciso incluir las referidas 4.000 pesetas pues estas procedían de tributación municipal de la Sociedad Aguas de Panticosa en la forma ya expresada.

11ª.- Se atiende a lo antes expuesto ya que El Pueyo de Jaca percibió más de aquello que tenía derecho a cobrar.

12ª.- Que a El Pueyo no correspondía parte alguna de las expresadas 4.000 pesetas.

13ª.- Que se atiende a lo que resulte de documentos auténticos ya que por el tiempo transcurrido no puede precisar detalle que no resulten de dichos documentos.

Panticosa, et.
El Alcalde.